

Mil seiscientos sesenta y uno

S.O.V. 09-11-2022

Folio No. 1661

-1661-

ACTA No. 182 DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA VIERNES 09 DE DICIEMBRE DEL 2022.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, siendo las ocho horas con veinte minutos, previa convocatoria realizada a través de la plataforma zoom, la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la Sesión Ordinaria Virtual, con la participación del Sr. José Eduardo Aguirre Rodríguez, Vicealcalde; los Concejales/as Ing. Karla Celi Cueva, Ing. Zaida Gálvez Carangui, Sr. Luis León Asanza, Sr. Ángel Rojas Aguilar, presentes Ing. Janeth González Añazco, Directora Financiera, Ab. Darwin Manchay Medina Procurador Sindico del GAD Municipal de Portovelo y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Conocimiento del Concejo Cantonal del presupuesto Prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, para el ejercicio económico del año 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas.
4. Asuntos varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Una vez constado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el Orden del Día establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, a través de secretaria se procede con la votación para la aprobación del orden del día, una vez realizada la votación.

Por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve aprobar el Orden del Día establecido.

3. **CONOCIMIENTO DEL CONCEJO CANTONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 107 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS.**

Sra. Alcaldesa, compañeros ustedes conocen que estamos próximos a un año electoral como la ley lo determina tenemos un presupuesto prorrogado 2022-2023 es el mismo presupuesto que lo vamos a ejecutar del 2022 al 2023 hasta que vengan las nuevas autoridades que sean elegidas y puedan hacer sus modificaciones de acuerdo a las necesidades y a las resoluciones que cada uno de ellos tome, primero voy a pedir que a través de secretaria se proceda a dar lectura a los informes presentados, posteriormente voy a pedir que la compañera Janeth González Añazco, Directora Financiera encargada nos indique todo lo referente al tema financiero de los artículos para que el día de hoy el concejo en Pleno tenga conocimiento y quede asentado en actas lo que corresponde al punto que hoy estamos tratando.

A través de secretaría se procede a dar lectura a al Memorandum No. GADMP-DF-2022-543, de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Janeth González Añazco, Directora Financiera Municipal (e); Asunto: Presupuesto Prorrogado del año 2022, el cual manifiesta: De acuerdo al

Mil seiscientos sesenta y
dos

Folio No. 1662

-1662-

S.O.V. 09-11-2022

Oficio Circular Nº 0164-AR-DE-AME-2022 suscrito por el Director Ejecutivo de AME, Mgs Alex Rojas Alvarado en donde hace conocer en su parte pertinente que "durante el resto del año 2022 no se cumplirá las etapas del ciclo presupuestario; por lo tanto, no habrá aprobación del Presupuesto Municipal, pues para el próximo ejercicio fiscal se trabajará con un presupuesto prorrogado".

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas establece en su **Art. 107.- Presupuestos prorrogados.** - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del **sector público se aplicará esta misma norma.**

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Cabe señalar que en el año 2023 se elegirán Alcaldes, Alcaldesas, Concejales, por lo que el presupuesto del año 2022 se Prorroga para el Año 2023.

A su vez, el Art. 83 del Reglamento del COPLAFIP señala lo siguiente:

"Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso."

En el oficio circular menciona también lo siguiente:

Por lo tanto, los GAD Municipales no deben efectuar en el presente año las etapas del ciclo presupuestario de programación, formulación y aprobación.

En relación a su vigencia, todo presupuesto rige a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, esto se denomina ejercicio fiscal; sin embargo, por la prórroga del presupuesto existe una excepción de la vigencia del nuevo presupuesto aprobado por la autoridad electa.

El Art. 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe:

"Vigencia y obligatoriedad. - Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República."

Se entiende que, de la disposición citada del COPLAFIP, lo que corresponde al Presidente o Presidenta de la República, se aplica a los Alcaldes y Alcaldesas y, por tanto, el presupuesto del 2022 se prorroga hasta la posesión de la nueva autoridad municipal y hasta cuando estas aprueben su presupuesto.

Mil seiscientos sesenta
y tres - 1663 -

Con este antecedente de la manera más comedida le solicito a usted como Alcaldesa y por su intermedio a los señores concejales informar que en el presente año no se efectuara el ciclo para la elaboración del presupuesto debido a lo antes expuesto.

Esperando que la presente sea atendida favorablemente le anticipo mi agradecimiento, reiterándole mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente, Ing. C.P.A. Janeth González Añazco; DIRECTORA FINANCIERA (E) DEL GADM DE PORTOVELO.

Asimismo, se procede a dar lectura al INFORME JURÍDICO GADMP-PS-2022-308, dirigido a la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, ALCALDESA DEL GADM DE PORTOVELO, De: Ab. Darwin Rafael Manchay Medina, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM PORTOVELO, de fecha: 08 de noviembre de 2022, el cual manifiesta: Asunto: Contestación a memorándum

Conforme Memorándum Nro. GADMP-AL-2022-1892, de fecha 25 de octubre de 2022, en el que en su parte pertinente indica "(...) el presente tiene la finalidad de solicitar a usted se sirva emitir un informe respecto de lo comunicado mediante Memorándum Nro. GADMP-DF-2022-543, de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Janeth González Añazco en calidad de Directora Financiera (E), referente al Oficio Circular Nro. 0164-AR-DE-AME-2022, suscrito por el Mgs. Alex Rojas Alvarado, Director Ejecutivo de AME, en el que se da a conocer que durante el resto del año 2022 no se cumplirá las etapas del ciclo presupuestario, por lo tanto, no habrá aprobación del presupuesto Municipal, trabajándose con un presupuesto prorrogado. (...)" Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Análisis Jurídico

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República define a las políticas públicas como garantías constitucionales de los derechos, y por tanto es necesario establecer los roles que ejercen los distintos actores públicos, sociales y ciudadano en el ámbito del proceso de formulación, ejecución, evaluación y control;

Que, es necesario regular los procesos, instrumentos e institucionalidad del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa establecido en el artículo 279 de la Constitución de la República y su relación con las instancias de participación establecidas en el artículo 100 de la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Participación y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el marco de los procesos de política pública y planificación de todos los niveles de gobierno en el ámbito de sus circunscripciones territoriales y en el marco de sus competencias propias;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter

Mil seiscientos sesenta y cuatro

-1664-

S.O.V. 09-11-2022

Folio No. 1664

obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores. Por tanto es necesario regular la aplicación de los principios de sujeción y coordinación establecidos constitucionalmente;

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que, el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.

Análisis:

El procedimiento para la aprobación del Presupuesto General del Estado y de los presupuestos de los GAD está relacionado con la planificación y es materia regulada por la CRE, el COPLAFIP y el COOTAD. Así, el artículo 280 de la CRE determina que las entidades del sector público deben observar el Plan Nacional de Desarrollo, como instrumento al que se sujetan la programación y ejecución del presupuesto del Estado, la inversión y asignación de los recursos públicos; y, el artículo 292 ibídem define al Presupuesto General del Estado como el instrumento para la "determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público", exceptuándose, entre otros, los pertenecientes a los GAD.

Respecto a los presupuestos de los GAD y los de otras entidades públicas el inciso primero del artículo 293 de la CRE establece que "se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía", y el inciso segundo de esa norma agrega que los GAD "se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley".

Similar disposición contiene el artículo 34 del COPLAFIP. En ese orden de ideas, de acuerdo con el primer inciso del artículo 295 de la CRE, la Función Ejecutiva debe presentar a la

Mil seiscientos sesenta
y cinco

-1665-

S.O.V. 09-11-2022

Folio No. 1665

Asamblea Nacional "la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión", y su tercer inciso dispone, "Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior".

De su parte, el artículo 4 del COPLAFIP prevé que están sujetos a su ámbito de aplicación "todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la CRE", y agrega que se respetará "la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la República o las leyes establezcan para las instituciones del sector público".

En cuanto a la aplicación del principio de sujeción a la planificación, el numeral 1 del artículo 5 del COPLAFIP establece que la "programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno".

Los presupuestos del sector público se regulan a partir del artículo 95 del COPLAFIP. Según el artículo 96 de ese código, el ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende seis etapas: "1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria." Respecto a la aprobación del presupuesto, los incisos segundo y tercero del artículo 106 del COPLAFIP disponen que: "En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida".

Por su parte, el artículo 212 del COOTAD señala que en materia de presupuesto se observarán "los preceptos de la Constitución y de las normas establecidas en la ley que regule las finanzas públicas, y se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento público análogas a las del presupuesto general del Estado". Los artículos 215 al 273 del COOTAD, ubicados en su capítulo VII, contienen las regulaciones relacionadas con materia presupuestaria.

De conformidad con el segundo inciso del artículo 215 del COOTAD, el presupuesto de los GAD "deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley"; y según el artículo 216 ibídem, el ejercicio financiero de los GAD "iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior", dicho presupuesto será aprobado por el órgano legislativo del GAD, según el artículo 118 de ese código. Respecto al derecho de participación ciudadana el artículo 302 del COOTAD precisa que "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones" de los GAD. Similar disposición consta en el artículo 29 de la LOPC.

Criterio Jurídico:

Mil sesientos sesenta y
seis
- 1666 -

S.O.V. 09-11-2022

Folio No. 1666

De conformidad con el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el año en que, por excepción, se prorroga el presupuesto del año anterior no se elabora un nuevo presupuesto y, por lo tanto, no son aplicables todas las fases presupuestarias. En tal virtud, de acuerdo con el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, las prioridades anuales de inversión presupuestaria se establecen desde las instancias de participación ciudadana y serán reconocidas por la asamblea local o el organismo que cada gobierno establezca. En consecuencia, los mecanismos participativos en materia presupuestaria son aplicables durante la vigencia del presupuesto prorrogado y se rigen por las normas expedidas por cada gobierno autónomo, y de acuerdo con los artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se concluye que en el año en que se posesionen las nuevas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados se prorroga el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Este criterio se circunscribe estrictamente al ámbito legal, dejando a salvo la autonomía de su decisión, prevista en el Art. 19 del Código Orgánico Administrativo.

Atentamente, Abg. Darwin Rafael Manchay Medina, **PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO.** (Hasta aquí los informes).

Ing. Janeth González, buenas tardes, efectivamente el ciclo presupuestario para el presente año ya no se lo realizó, el cual consiste que en el mes de junio se realiza una proyección de ingresos y en el mes de agosto se va cristalizando hasta que el 20 de octubre es presentado al Concejo para su aprobación, teniendo en este caso la Comisión de Finanzas puede hacer observaciones hasta el 20 de noviembre; una vez que hacen las observaciones se procede a la aprobación hasta la segunda semana de diciembre, este ciclo presupuestario ya no se cumplió en este año debido a que estamos en este momento en un año electoral, de acuerdo al artículo 107 del Código Orgánico de Planificación de Finanzas nos dice que, Presupuestos Prorrogados: hasta que se apruebe el presupuesto general del estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la república, regirá el presupuesto inicial del año anterior en el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma, el mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus empresas públicas, en los años que exista posesión de autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados, es decir, como en el año 2023 serán elegidas las nuevas autoridades tanto como concejales y alcaldes, entonces para el presente presupuesto prorrogado para el siguiente año, es decir que el mismo valor que tenemos ahora pasa al 2023, la máxima autoridad en este caso la señora Alcaldesa tendrá que emitir una resolución en la cual se dispone que por el artículo 107 se prorrogue el presupuesto por lo que, se tiene que trabajar con el mismo presupuesto el siguiente año 2023, ya una vez que se elija las autoridades pues el alcalde o alcaldesa procederá a hacer la modificación hasta el primer semestre del año 2023 de acuerdo con su plan de trabajo que ellos tengan, entonces eso es lo que yo puedo decir en una forma resumida del presupuesto prorrogado.

Sra. Alcaldesa, tenga la bondad Abogado para que proceda con su informe.

Ab. Darwin Manchay, señora Alcaldesa, señor Vicealcalde, señores Concejales muy buenas tardes, conforme al criterio jurídico en cuento a la emisión de normas jurídicas se puede indicar que conforme a lo que determina el artículo 212 del COOTAD señala que en materia presupuestaria se observaran los presupuestos de la constitución y las normas establecidas en la ley que regulan finanzas públicas se emitirán a las reglas fiscales y dejen endeudamiento público, asimismo conforme a las facultades que otorga el COOTAD al concejo cantonal podrán aprobar

lo que son los programas en cuanto al presupuesto, sin embargo, como ya lo había indicado, el informe financiero al estar en una etapa de elección popular se eligen nuevas autoridades dentro de lo cual conforme lo determina el artículo 107 y 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estos pueden ser prorrogados dicho presupuesto por la señora Alcaldesa en consideración a informe jurídico.

Sra. Alcaldesa manifiesta, muchas gracias, hemos puesto a conocimiento de ustedes lo que se va a hacer con el presupuesto del año 2023 así lo establece el COOTAD en las atribuciones correspondientes que tenemos de darles a conocer cómo vamos a trabajar los primeros meses del 2023.

Ing. Karla Celi, tiene usted aquí una copia de los planes y programas que se van a incluir en esto.

Ing. Janeth González, no se incluye nada, en el 2023 se activa el mismo presupuesto.

Ing. Karla Celi, entonces quedan los mismos planes y programas que estuvieron aprobados en el anterior año.

Ing. Zaida Gálvez, de cuánto es el presupuesto?

Ing. Janeth González, es más o menos como de 4 millones.

Ing. Karla Celi, por qué van a ser 4 millones? porque antes le dimos la autorización en la sesión anterior a la señora Alcaldesa por el tema de que iban a venir los nuevos ingresos posiblemente, entonces para poder aterrizar este proyectos por qué se hizo de 4 millones? porque anteriormente en los años anteriores más o menos de cuánto estamos hablando de presupuesto?

Ing. Janeth González, depende de los ingresos, más o menos 4 millones cien mil, 3 millones ochocientos mil, como 4 millones casi todos los años, ingresos propios y más las transferencias.

Ing. Karla Celi, pero aquí no estamos aprobando para ingresar el proyecto de regalías mineras.

Ing. Janeth González, eso es muy aparte, la aprobación es otra, eso ya se hace una reforma de suplemento al presupuesto, si el presupuesto es de 4 millones 200 mil y nos viene del estado 800 mil, significa que son 5 millones pero ya con préstamo que no estaba presupuestado.

Ing. Karla Celi, eso quería que este claro nada más.

Ing. Janeth González, el presupuesto inicial el que se prorroga, no el que de pronto ustedes aprobaron que van a venir créditos, es el inicial porque eso ya ingresa, si ya se aprobó ingresa.

Ing. Karla Celi, yo estaba un poquito confundida porque recién aprobamos también.

Sra. Alcaldesa, no, eso es para poder realizar tiene que estar en el presupuesto y en la POA los proyectos que se vayan a ejecutar el municipio si es que se logra conseguir los proyectos antes de que nosotros salgamos tenemos facultado para poder hacer los trámites, las pertinencias y la contratación, si no estaba dentro del presupuesto desaparece, es por eso que se hacía la reforma presupuestaria.

Mil seiscientos sesenta y ocho
-1668-

S.O.V. 09-11-2022

Folio No. 1668

Ing. Karla Celi, por mi esta claro.

Sra. Alcaldesa, alguna otra duda compañeros?

Todos contestan, no.

Sra. Alcaldesa, listo entonces, terminamos este punto de orden del día.

4. ASUNTOS VARIOS.

Sra. Alcaldesa, quiero hacerles conocer que estamos avanzando con el tema del asfaltado, el personal está realizando el levantamiento de las tapas del alcantarillado pluvial.

Ing. Karla Celi, y de las nuevas contrataciones que están dándose en el municipio cuáles están saliendo ahoritas?

Sra. Alcaldesa, salió el de los baños, el muro que lo están construyendo, la Bodega SADCO.

Ing. Karla Celi, la última pregunta por qué la gente también está preguntando para cuando realizaríamos la inauguración o cómo va el proceso para que se dé lo del registro civil.

Sra. Alcaldesa, lo del Registro Civil ya está el personal capacitándose y nos tienen que dar la fecha, pero ya esta todo.

Ing. Karla Celi, sabía que estan en Machala en las capacitaciones pero no sabemos más.

Sra. Alcaldesa, no sabemos aún la fecha, terminan las capacitaciones y ya lo dicen ellos para la inauguración, porque ya esta todo.

Ing. Zaida Gálvez, y con respecto a lo de la hidroeléctrica respecto al proyecto.

Sra. Alcaldesa, los señores no han regresado más.

Ing. Karla Celi, dijo que estan esperando que usted les diga, presentaron algún proyecto a través de secretaria.

Sra. Alcaldesa, no.

Ing. Karla Celi, en todo caso llámele y pregúntele que paso, porque ese proyecto es muy bueno.

Sin asuntos más que tratar, siendo las nueve horas con cuarenta minutos, la señora Alcaldesa clausuró la Sesión Ordinaria Virtual, de fecha 09 de diciembre de 2022, suscribe la presente acta la suscrita con la secretaria que certifica.

Sra. Paulina Lopez Sigüenza
ALCALDESA DEL CANTÓN



Abg. Narciza Pineda Zabanda
SECRETARIA DEL CONCEJO

